

INFORME DE SECRETARIA- INTERVENCIÓN.

Asunto: Aprobación del Presupuesto General el ejercicio 2017.

Se somete a esta Secretaria-Intervención el proyecto de presupuesto para el 2017, para su informe y posterior aprobación, si procede, por la Asamblea General de la Mancomunidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El proyecto de presupuesto general para 2017, formado por el Presidente de la Mancomunidad, asciende a la cantidad de 5.984.856,20.-€ en gastos e ingresos, presentándose por tanto nivelado.

El presupuesto está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

El resumen económico a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1.OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTO DE PERSONAL	2.229.754,69
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.416.415,30
3	GASTOS FINANCIEROS	8.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	59.848,56
	1.2.OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.251.487,65
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.984.856,20

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1.OPERACIONES CORRIENTES	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.966.379,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.477,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
	1.2.OPERACIONES DE CAPITAL	
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.984.856,20

SEGUNDO.- Al proyecto de presupuesto se acompaña la documentación a que se refiere el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- Artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Artículos 2, 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos. 4.1, 15 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de

los Presupuestos de las Entidades Locales.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

PROCEDIMIENTO

Una vez informado el presupuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, el órgano competente para su aprobación es la Asamblea General de la Mancomunidad, de acuerdo con el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los Estatutos por los que se rige la MAS, por mayoría simple, de acuerdo con el art. y 47.1 de la citada Ley.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Asamblea General. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma antes descrita. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

FONDO

1.- Se ha constatado que:

El presupuesto formado para el ejercicio del año 2017 ha sido confeccionado sin déficit inicial.

Se ha tenido en cuenta lo establecido en la legislación vigente, en cuanto se refiere a retribuciones de los empleados públicos, cotizaciones a la seguridad social, y al cálculo de los ingresos provenientes de tasas y precios públicos en vigor.

Existe correlación entre gastos e ingresos presupuestados.

El presupuesto municipal presenta una situación de equilibrio a efectos de lo establecido en la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

2.- El ingreso corriente (capítulos 1 a 5) financia el gasto corriente (capítulos 1 a 4) más el gasto de capital (capítulos 6 y 7) no existiendo endeudamiento alguno.

3.- Los gastos de personal han experimentado el incremento marcado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que lo establece en un 1%, también han sido modificadas las tablas de anexo de personal.

El incremento habido en el capítulo 1, en términos absolutos respecto del pasado presupuesto, se ha establecido en torno a un 4,57%, si bien el incremento por encima del 1% contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 se debe, principalmente, a la ejecución de la sentencia de la sentencia núm. 187, de 16 de mayo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y a la puesta en marcha de un segundo Plan de Empleo.

Se incrementan al alza todas las aplicaciones del presupuesto de 2016 que han resultado insuficientes y se ha tenido en cuenta, en su elaboración, los precios resultantes de los contratados de suministros que comenzarán a prestarse en el 2017.

Igualmente, se ha previsto los mayores costes derivados de la concesión de 4,2 Hm³ en el río Bornova.

Se reducen considerablemente los gastos financieros al no estar previsto el pago de intereses derivados del impago de tributos de ejercicios anteriores a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se destinan 12.850,00.-€ para subvencionar los centros educativos y otras asociaciones en sus visitas a la exposición permanente en la Planta Potabilizadora de Mohernando así como las aportaciones de la MAS a las asociaciones sin ánimo de lucro de las que forma parte y a dotar los premios que al efecto se convoquen.

Se unifica, en un único programa, el Fondo de Contingencia y se consigna a tal fin el 1% de Presupuesto.

Se ha establecido una previsión de inversiones que asciende a 1.251.487,65.-€, especificándose en el anexo de inversiones, y para cada uno de los proyectos, lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

En el capítulo 8 se recoge los anticipos de sueldos y salarios y demás prestamos a personal, gasto que hasta el presente ejercicio económico no estaba previsto en el Presupuesto.

4.- Respecto a los ingresos, la tasa por el suministro de agua constituyendo el 98,56% del total de las previsiones de ingresos, en su cuantificación se ha tenido en cuenta la ordenanza fiscal que es de aplicación en el 2017 en relación con los consumos liquidados dentro de los primeros seis meses del ejercicio; destaca el incremento en la recaudación respecto del ejercicio 2016 (83,30%) al no ser ya de aplicación el régimen transitorio previsto para dicho ejercicio económico.

En el resto del capítulo 3 disminuyen las previsiones de recaudación, en el caso del precio público por el control analítico (49,64%) como consecuencia de los nuevos precios aprobados por la Asamblea en sesión de fecha 12/01/2017 y en el caso de “reintegro por operaciones corrientes” al no contemplarse ingreso extraordinario alguno.

Disminuye el capítulo 4 en un 30,90% y la disminución es mayor para los ingresos patrimoniales (90,00%) a la vista de lo recaudado en el ejercicio 2016.

En el capítulo 8, se consigna la cantidad de 6.000,00.- € correspondiente al reintegro de los anticipos de pagas a los empleados públicos.

CONCLUSIÓN

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene el mismo, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Secretaria-Intervención informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Documento firmado electrónicamente

Fecha y firma al margen